



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00352 00**

Teniendo en cuenta la documentación allegada por la parte actora y que da cuenta de un intento de notificación a la demandada; se le advierte que pese a haberse acreditado un recibido en el lugar donde se encuentra la señora Hidalgo Ramirez, no es posible validar la notificación personal mediante correo electrónico, toda vez que no cumple con las directrices establecidas por la ley 2213 de 2022 en su artículo 8º, al no señalarle a la persona a notificar el término que tiene para la contestación y cuándo quedará surtida efectivamente la notificación, pues, sólo teniendo este trámite claro, podrá ejercer su derecho dentro del proceso.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que proceda nuevamente con la notificación cumpliendo con cada uno de los requisitos que la norma señala para lograr una notificación efectiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537788fd86b5dd384de968209b6b044ff3437740570200bcfd0f635c3f6086dd**

Documento generado en 18/10/2023 10:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>